PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Modalidad de Selección: SUBASTA POR ENAJENACION DIRECTA

Número de Proceso: SASI-004-2026

OBJETO: "ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACION Y/O DESINTEGRACIÓN FISICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

Villavicencio, 10 de agosto de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento

2. Verificar este numeral responsablemente en el formato dispuesto en el proceso de convocatoria, en lo relacionado a no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como en conflicto de interés para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección.

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para verificar toda la información suministrada en ella.

8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web **www.colombiacompra.gov.co**

10. Tenga presente: la fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

CONTENIDO

GENERALIDADES **6**

TITULO I **7**

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **7**

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO 7

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 18

TITULO II **18**

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 20

TITULO III **23**

CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 23

3.1. REQUISITOS HABILITANTES **23**

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 25

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 25

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 34

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 38

3.3. OFERTA ECONOMICA **42**

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 42

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 43

TITULO IV **50**

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **50**

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 51

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación. 51

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II. 51

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 51

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 52

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 52

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA. 52

4.5.2. MONEDA. 52

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 53

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 54
4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 54
4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 54
4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 54
4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 55
4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 55
4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 55
4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 55
4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 55
4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 56
4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 56
4.6.6. AUDIENCIA DE DEFINICIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS (ACLARATORIA Y DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO SEA REQUERIDO). **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.7. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 56
4.6.8. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 56
4.6.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO (dejar este numeral para proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía- para el caso de Licitación Pública eliminar este numeral y ajustar la numeración siguiente.) . **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 58
4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES 59
4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 59
4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 59
4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 59
4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 60
4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN 60
4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 60
4.6.18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN **¡Error! Marcador no definido.**
REGLAS EN LA AUDIENCIA DE LICITACIÓN PÚBLICA: **¡Error! Marcador no definido.**
4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 61
4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 61
4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 61

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 62
5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 62
6.1. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 63
6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. 63
6.3. FORMA DE PAGO. 89
7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 90
8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 90
9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 91
10.1. OBJETO 92
10.2. LUGAR DE EJECUCION 92
10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. 92
El contrato a suscribir es (RELACIONAR LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL QUE CORRESPONDA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN). **¡Error! Marcador no definido.**
10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 93
10.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. 97
10.6. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. 97
10.7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. 97
10.8. CLAUSULA DE MULTAS. 98
10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. 98
10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 98
10.11. MINUTA DEL CONTRATO. 99
10.1. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 99
12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. 99
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 99
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN. 100
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 100
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 100
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 101
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 101
13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR. 101
13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos). 101
13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 101

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** del Municipio de Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Villavicencio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Villavicencio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Villavicencio por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**
DEFINICIONES ESPECIFICAS	
	N/A

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN TECNICA Y DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato se pretende realizar la "**ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACION Y/O DESINTEGRACIÓN FISICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**" para su disposición final, cumpliendo con el procedimiento legal y administrativo.

El alcance comprende, las siguientes acciones:

3.2.1 FASES DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O CHATARRIZACIÓN:

El proceso de desintegración, desnaturalización y/o chatarrización se desarrollará sobre los siguientes bienes y se desarrollará en cinco (05) fases:

FASE 1 – ENTREGA DE LOS BIENES O RECOLECCIÓN Y TRASNPORTE

- Una vez suscrita el acta de inicio, el municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional, procederá a la entrega de los bienes por lotes al contratista adjudicado. De dicha diligencia se levantará un acta de entrega detallada, firmada por el contratista y el supervisor del contrato, donde se relacionen uno a uno los vehículos y bienes entregados.

 Posteriormente, la empresa desintegradora dispondrá de un plazo de cinco (05) días calendario a partir de la firma del acta de inicio para realizar el retiro y transporte de los elementos desde sus ubicaciones actuales:
 - Vehículos: Carrera 48 Calle 4 Sur (Lote Soceagro – Cereales, vía Acacías).
 - Demás bienes: Bodega del Almacén Municipal (Carrera 19 C N° 37B – 11, Barrio Jordán – Paraíso).

 El traslado hacia el centro de desintegración deberá ser certificado formalmente mediante el acta correspondiente.

- El proceso de entrega se realizará conjuntamente entre el adjudicatario y el Municipio de Villavicencio por intermedio del supervisor del contrato, quienes harán la verificación de la identificación física de todos y cada uno de los bienes objeto de chatarrización, para su traslado hasta la sede o centro de acopio donde se realizará el proceso de desnaturalización, desintegración y pesaje. De la entrega se suscribirá un acta firmada por las partes donde se relacionen los bienes entregados.
- Así mismo, el adjudicatario por su cuenta y riesgo desplazará el personal o maquinaria requerida para realizar las labores propias del transporte.

- De la entrega de los bienes se suscribirá un acta firmada por partes donde se especifique los bienes entregados.
- Los bienes serán entregados a la empresa desintegradora seleccionada, cumpliendo con los protocolos específicos según su naturaleza: para el caso de los **vehículos (carros y motos)**, se seguirán los procedimientos establecidos por el **Ministerio de Transporte** en el marco de la normatividad vigente, respecto a la destrucción física; para los **aires acondicionados**, la entrega se realizará bajo los protocolos de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos, electrónicos y normatividad ambiental para el manejo de gases refrigerantes, conforme a la competencia técnica de supervisión que otorga la **Resolución No. 1000-67.20/480 de 2023**. Para ambos casos, se diligenciará el formato de entrega de documentos y bienes a la entidad desintegradora, aportando los soportes requeridos de acuerdo con la calidad y el estado técnico en que se encuentran los elementos en la entidad.

Los bienes que serán objeto de enajenación para llevar a cabo el proceso de desintegración y/o desnaturalización son los siguientes:

PLACA	CATEGORIA	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCION_ELEMENTO
113628	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MABE
113629	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
10621	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA CONT. 1333/2014
100728	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG DE PERILLA
101067	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MODELO W051CA
101081	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO COLOR CREMA
101488	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO. LG DE PERILLA , COLOR CREMA,
103116	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA
103564	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
105111	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG SILVER NANO HEALTH SYSTEM
105112	Muebles y enseres	AIRE	Aire Acond Samsung De 12000 Btu 220v
106101	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG TIPO MINI SPLIT
106341	Muebles y enseres	AIRE	UNIDA COMPLETA DE AIRE ACONDICIONADO
107172	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG

107369	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG
107850	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SMARTCOMFORT CON MOTOR
107851	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT LG
107853	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO MARCA LENNOX
107860	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO minisplit COLOR BLANCO
107861	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM
107862	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
107863	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
107869	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM
108239	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO VM122 CE nb3
109163	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
109167	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
109222	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
110045	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110109	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110226	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110227	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110246	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110257	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110268	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110299	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO
110431	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
110460	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111737	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG

111738	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111739	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111740	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111744	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111747	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111751	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111752	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111753	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO YOIK
111754	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111756	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111757	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC
111774	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
111967	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG CON CONTROL REMOTO OS292/01
112407	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
113669	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG
114253	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SLIM COLOR BLANCO
** NULL **	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU 220V COLOR BLANCO, INSTALADOS.
60047	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color Blanco motor F103193248 chasis SF11ASC70189
60053	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003852 chasis 9FKDG04X661003852
60054	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003841 chasis 9FKDG04X6611003841
60055	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003813 chasis 9FKDG04X661003813
60056	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003881 chasis 9FKDG04X661003881
60046	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color verde esmeralda motor JEGBUC14180 chasis 9FLJDC1Z8CAJ23419
145816	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUC15322 chasis 9FLJDC1Z0CAJ23687

60044	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB09194 chasis 9FLJDC1Z7CAH22668
60012	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA40982 chasis MD2JNB1Z4BFA00627
60015	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA41186 chasis MD2JNB1Z6BFA00662
60016	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA40971 chasis MD2JNB1Z3BFA00666
60013	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA32794 chasis MD2JNB1Z3BFA00179
60017	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74084 chasis MD2JNB1Z2BFBD01946
60018	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD67625 chasis MD2JNB1Z8BFD01997
60019	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74050 chasis MD2JNB1Z7BFD02025
60020	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD72303 chasis MD2JNB1Z5BFD00578
60014	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTD74199 chasis MD2JNB1Z9BFD02270
60021	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74167 chasis MD2JNB1Z4BFD02256
60022	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD73974 chasis MD2JNB1Z9BFD02012
60023	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74019 chasis MD2JNB1Z1BFD02022
60070	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001101 chasis 9FKKG0415C2001101
112203	Terrestre	motocicleta	motocicleta AUTECO color Rojo motor KB201730902 chasis LC2B80008B1801805
60039	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color rojo motor JKMBTB74773 chasis MD2JKB2Z6BFB00297
60061	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005398 chasis 9FK3B2116B2005398
60065	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005320 chasis 9FK3B2112B2005320
60066	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005377 chasis 9FK3B2119B2005377
60067	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005301 chasis 9FK3B2119B2005301
60068	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005307 chasis 9FK3B211XB2005307
60069	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005310 chasis 9FK3B211XB2005310
109174	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color Verde motor E3B4E005390 chasis 9FK3B2111B2005390
60062	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005337 chasis 9FK3B2118B2005337

60063	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005386 chasis 9FK3B211XB2005386
60064	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005317 chasis 9FK3B2112B2005317
145817	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001106 chasis 9FKKG0414C2001106
60045	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color silver motor JEGBUB11638 chasis 9FLJDC1Z0CAH23077
60071	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001102 chasis 9FKKG0417C2001102
60009	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color Rojo motor 1E50FMGXJ059973 chasis LLCJPG6046B517792
60006	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color azul motor 1E50FMGXJ060076 chasis LLCJPG6076B517804
60007	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color gris motor 1E50FMGXJ060073 chasis LLCJPG6016B517748
60011	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color rojo motor 1E50FMG319334 chasis 9FSBE11A63C101055
60042	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB10969 chasis 9FLJDC1Z4CAH23129
60040	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC15417 chasis 9FLJDC1Z9CAJ23185
60043	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color rojo racing motor JEGBUC17255 chasis 9FLJDC1Z4CAJ24504
60041	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC13489 chasis 9FLJDC1Z5CAJ23510
60072	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001999 chasis 9FKKG0413C2001999
145818	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001976 chasis 9FKKG0412C20011976
60073	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001987 chasis 9FKKG0417C2001987
145819	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001951 chasis 9FKKG0418C2001951
60025	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029650 chasis 9FK5GP11H72029650
60026	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029651 chasis 9FK5GP11H72029651
60027	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029648 chasis 9FK5GP11H72029648
60028	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029658 chasis 9FK5GP11H72029658
60029	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029672 chasis 9FK5GP11H72029672
60030	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029645 chasis 9FK5GP11H72029645
60031	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029649 chasis 9FK5GP11H72029649

60032	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029664 chasis 9FK5GP11H72029664
60033	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029671 chasis 9FK5GP11H72029671
60034	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029642 chasis 9FK5GP11H72029642
60035	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029656 chasis 9FK5GP11H72029656
110403	Terrestre	motocicleta	motocicleta Akt color Negro motor 156FMIFJ000025 chasis LLCJPP4047B549260
60008	Terrestre	motocicleta	motocicleta Akt color azul motor 156FMIFJ000007 chasis LLCJPP4097B549223
60057	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603095 chasis 9FKKM0055E2603095
60058	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M3O6E603098 chasis 9FKKM0050E2603098
109060	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603109 chasis 9FKKM0051E2603109
60059	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3Y2E010669 chasis 9FKDE0929J2010669
60010	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color blanco motor E103-163671 chasis BE11ASC00339
60048	Terrestre	motocicleta	motocicleta SUZUKI color Negro motor F103217611 chasis SF11ASC86852
60049	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color Indefinido motor F103217683 chasis SF11ASC86956
60038	Terrestre	motocicleta	motocicleta Honda color Indefinido motor JC30E85610077 chasis JC30E85610077
60052	Terrestre	motocicleta	motocicleta suzuki color azul motor P411128011 chasis 9FSXP41A95C004595
145795	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060912 chasis 9FKKG0349E2060912
145796	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060756 chasis 9FKKG034XE2060756
145797	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060874 chasis 9FKKG0345E2060874
145798	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060758 chasis 9FKKG0343E2060758
145799	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060914 chasis 9FKKG0342E2060914
145800	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060830 chasis 9FKKG0347E2060830
145801	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060369 chasis 9FKKG0343E2060369
145802	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060324 chasis 9FKKG0343E2060324
145803	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060402 chasis 9FKKG0348E2060402

145772	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060929 chasis 9FKKG0344E2060929
145775	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060720 chasis 9FKKG0340E2060720
145774	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060518 chasis 9FKKG0345E2060518
145773	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060852 chasis 9FKKG0346E2060852
145804	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060736 chasis 9FKKG0344E2060736
145805	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060738 chasis 9FKKG0348E2060738
145806	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060471 chasis 9FKKG0345E2060471
145786	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060718 chasis 9FKKG0342E2060718
145785	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060640 chasis 9FKKG0342E2060640
145787	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060318 chasis 9FKKG0348E2060318
145807	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060469 chasis 9FKKG0347E2060469
45808	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060731 chasis 9FKKG0345E2060731
145809	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060729 chasis 9FKKG0347E2060729
145810	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060735 chasis 9FKKG0342E2060735
145776	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060770 chasis 9FKKG0344E2060770
145777	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060794 chasis 9FKKG0347E2060794
145811	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060769 chasis 9FKKG0348E2060769
145778	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060792 chasis 9FKKG0343E2060792
145784	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060759 chasis 9FKKG0345E2060759
145783	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060767 chasis 9FKKG0344E2060767
145782	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060722 chasis 9FKKG0344E2060722
145781	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058916 chasis 9FKKG0347E2058916
145780	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058918 chasis 9FKKG0340E2058918
145779	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058913 chasis 9FKKG0341E2058913

145794	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060911 chasis 9FKKG0347E2070911
145793	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060378 chasis 9FKKG0344E2060378
145792	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060316 chasis 9FKKG0344E2060316
145791	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060370 chasis 9FKKG034XE2060370
145790	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060257 chasis 9FKKG0343E2060257
145789	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060374 chasis 9FKKG0347E2060374
145788	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060336 chasis 9FKKG034XE2060336
60080	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840212* chasis 9GASA58M0DB055658
60082	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color rojo velvet motor LCU*122140258* chasis 9GASA58M3DB055413
60078	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122700418* chasis 9GASA58M3DB055475
60079	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122830788* chasis 9GASA58M4DB055470
60081	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840122* chasis 9GASA58M5DB055655
60077	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color beig marruecos motor LCU*122700406* chasis 9GASA58M8DB055326
60000	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETAMAZDA BT50 DOBLE CABINA color Rojo Verona motor WLAT1125120 chasis 9FJUN84WOA0101614
145821	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24724372M chasis 3N1CD13S2ZK009330
60001	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color Indefinido motor KA24870422X chasis JN1CDUD22Z0000984
60002	Terrestre	Camioneta	CamionetaCHANGHE color Azul motor DA465QE6500301F chasis LKDB152308D800328
60089	Terrestre	Camioneta	CamionetaMITSUBISHI color Rojo motor 4G63PR2372 chasis E10094051333
60005	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO FORD EXPLORER color Blanco motor XXXXXXX chasis 1FMZU72E13ZA45392
60004	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO MITSUBISHI MONTEROCABINADO color gris astral motor 6G72GD6959 chasis V13VNA01202
60085	Terrestre	MICROBUS	MICROBUSCHEVROLET SUPER CAPRY VAN color blanco arco bicapa motor F10A1073249 chasis 9GBEDA21V4B796513
145822	Terrestre	Camioneta	camionetaMITSUBISHI color verde perlecent motor 4G52QP1613 chasis E10094061357
145823	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24688543M chasis 3N1CD13Y2ZK000454
145824	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO MITSUBISHI color gris motor 6G72LN8055 chasis 9FJONV130Y0001830

145825	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO CHEVROLET color Gris medio metalico motor 3TV312131 chasis 8ZNDT13W3TV312131
145826	Terrestre	BUSETA	BUSETACHEVROLET NPR color Indefinido motor 810442 chasis 9GCNPR71P1B5227703
145827	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA CHEVROLET color verde acuarela motor M804121L86 chasis CM804121
145828	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA CHEVROLET color blaco motor M903207L86 chasis CM903207
60083	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA chevrolet color motor chasis CM604714
145829	Terrestre	BUS	BUSCAI MOVIL color Indefinido motor 811172 chasis 9GCNPR71P2B527405
60074	Terrestre	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor 44586737 chasis 710A-157-116121630
60075	Terrestre	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor chasis 710A-157-1284-22120

TRANSPORTE

La persona natural o jurídica que resulte adjudicataria, por su cuenta y riesgo, deberá asumir el traslado de los automotores a desintegrar y chatarrizar, según el listado entregado por el municipio a través de la Secretaría de movilidad, para su retiro del sitio donde se encuentran ubicados y los transportará hasta la sede donde se realizará el proceso de desintegración y el pesaje.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la fecha del acta de pesaje de los bienes, el adjudicatario deberá coordinar con la SIJIN la revisión de los vehículos para la expedición del correspondiente certificado de antecedente. Los costos de los certificados serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Una vez la SIJIN expedida los certificados, la empresa desintegradora procederá a realizar la desintegración del vehículo de acuerdo con los procesos establecidos por la normatividad ambiental vigente, para lo cual dispondrá cinco (05) días hábiles.

FASE 2 – PESAJE DE BIENES MUEBLES

Una vez recibidos los carros, motocicletas y aires acondicionados, el contratista en presencia del supervisor del contrato deberá pesar uno a uno cada bien de lo cual se generará un tiquete de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. Los tiquetes de pesaje serán parte integral del acta de entrega y/o del acta de desnaturalización o desintegración.

NOTA: Una vez realizado el pesaje de todos los bienes entregados, el contratista aplicará un descuento del 20% únicamente sobre el peso de los vehículos (carros y motos), correspondiente a llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos y otros materiales que no son objeto de chatarrizar. Respecto a los **aires acondicionados**, no se aplicará ningún tipo de descuento porcentual, por lo que se tendrá en cuenta el 100% de su peso para el pesaje neto. Una vez realizados los cálculos respectivos según la naturaleza de cada bien, se determinará la totalidad de los kilos netos a pagar por parte del contratista.

FASE 3 – SITIO DE ACOPIO O ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

El contratista deberá contar con un sitio de acopio, a donde trasladar los bienes objeto del presente proceso para adelantar el proceso de desnaturalización, desintegración y/o chatarrización, para su posterior disposición final. El predio que se disponga para tal fin deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en la Resolución 1606 de 2015 en concordancia con la Resolución No. 646 de 2014.

FASE 4: DESNATURALIZACION, DESINTEGRACION Y CHATARRIZACIÓN

Es responsabilidad del contratista ejecutar el proceso de desnaturalización y desintegración total, definitiva e irreversible de todos los bienes, eliminando las características de identificación que se encuentren grabadas, impresas o adheridas sobre los mismos, garantizando su inutilización de tal manera que solo puedan ser comercializadas como material reciclable dejando evidencias en registro fotográfico y fílmico del total del proceso de desnaturalización y/o desintegración.

El oferente que resulte adjudicatario deberá llevar a cabo el proceso de desnaturalización o desintegración total, definitiva e irreversible de la totalidad de bienes entregados, en el Municipio de Villavicencio.

El adjudicatario deberá realizar el desmonte total de todos los componentes integrales del automotor.

El adjudicatario deberá realizar la disposición final de residuos líquidos aceitosos; realizar la disposición final de aceites usados (de motor, hidráulicos, de transformador, etc.) teniendo en cuenta la normatividad aplicable para el manejo de solidos contaminados con grasas, aceite o pintura y Realizar la disposición final de residuos especiales.

El oferente que resulte adjudicatario podrá disponer de la chatarra para adelantar el proceso de fundición, y el resultado del pesaje luego de descontar el porcentaje señalado será el guarismo que se tiene en cuenta para el pago de la chatarra por parte del adjudicatario al Municipio de Villavicencio.

FASE 5: CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

La empresa desintegradora expedirá y entregará al Municipio de Villavicencio una vez finalice la desintegración, el original de los **CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DE CADA UNO DE LOS VEHICULOS,** en el que se acredita el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrales del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la ley vigente y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente.

Adicionalmente, la empresa desintegradora migrará al RUNT el certificado de desintegración de cada automotor, el cual debe ser verificado por el servidor responsable de la supervisión del Contrato por parte de la entidad, imprimiendo el pantallazo de la plataforma RUNT remitiendo al archivo de la hoja de vida del automotor. Además. La desintegradora deberá expedir el Certificado de Disposición final de residuos peligrosos y/o reciclables.

NOTA: Maquinaria, equipos y personal: Es de cargo del adjudicatario del proceso disponer o contratar los equipos, maquinaria necesaria o y el personal calificado que requiera para adelantar el objeto del contrato.

AUTORIZACIONES – PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

El oferente deberá aportar copia del acto administrativo de habilitación vigente como entidad desintegradora que lo autorice para realizar actividades de desintegración vehicular de acuerdo con

la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y resolución 1606 del 7 de julio de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas que las sustituyen o modifiquen, en forma directa o por alianza comercial estratégica.

3.2.1.9. Licencias ambientales. El oferente deberá acreditar de forma directa o a través de un tercero que posee o puede usar:

- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos peligrosos -RESPEL
- Licencia ambiental que lo autorice para el manejo de residuos RAEE.
- Resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte

VISITA TECNICA

Dentro del proceso de selección del contratista, la entidad programará una visita de carácter técnico voluntaria, NO OBLIGATORIA, para que los interesados en el proceso puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir, tanto para la preparación de la propuesta como de la ejecución del contrato. Se recomienda que la persona que realice la visita cuente con conocimientos amplios relacionados con el objeto del presente contrato. A la hora señalada se iniciará la visita con los asistentes que se hayan hecho presentes.

El hecho que los proponentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre las cuales será ejecutado el objeto del contrato, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

NOTA: Los costos de desplazamiento y demás que impliquen la visita, serán asumidos de manera exclusiva por el interesado, sin que estos generen obligación alguna para la Entidad.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC.

Ítem	grupo	Segmento	familia	clase	producto	DESCRIPCIÓN
1	11	14	16	00	11141600	Desechos no metálicos y Chatarra

Para establecer las posibles ofertas se hizo una búsqueda en la base de datos de la consulta realizada en el SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades para conocer cuántas y cuáles empresas prestan el servicio del que trata el presente proceso de contratación en el Municipio de Villavicencio, según el código CIIU; para este proceso se toma como referencia el código CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

CATEGORIA	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CHATARRERIA EL GORDO 7	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	RECICLADORA LA RELIQUIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	METALES Y CHATARRA W&S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZADORA REMOLLS	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	COMERCIALIZADORA DE METALES MORA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	DMR SUMINISTRO E INGENIERIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	REYES MUÑOZ MIGUEL ANGEL	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	COMERCIALIZADORA DE METALES L&R S.A.S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	CASTRO BAQUERO MARIA LUCY	Comercio al por mayor de desperdicios	META	VILLAVICENCIO

		desechos y chatarra		
PERSONA NATURAL	MORA HERNANDEZ RENE MAURICIO	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	PARRADO HERNANDEZ MARIA YOLANDA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	MORENO CAÑON WENDY YISSEL	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	RODRIGUEZ PEÑA ALDENIS SOFIA	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	BIOSOLUCIONES AYM S.A.S	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO
PERSONA NATURAL	MORA ACOSTA WILMER	Comercio al por mayor de desperdicios desechos y chatarra	META	VILLAVICENCIO

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por la Ley 80 de 1993, ley la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal. El

régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Subasta Inversa. Electrónica o Presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa, aplicando en igual de condiciones, los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal.

La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, porque le son aplicables los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, mismos que deben ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista.

Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

El presente proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por enajenación directa por oferta en sobre cerrado, atendiendo lo establecido el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de escogencia el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta en sobre cerrado.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *(…)*
> *e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.*
>
> *En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.*

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.
El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor…"

De manera puntual la subsección 2 de la Sección 2 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó los mecanismos de enajenación, señalando:

"Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

El Municipio de Villavicencio busca obtener el mayor beneficio posible a fin de recuperar el valor de las acreencias a cargo de los propietarios de los vehículos declarados en abandono por contar con un término de inmovilización mayor a un año.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 al regular la enajenación directa a través de subasta pública señaló que la Entidad estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del citado Decreto teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia el margen mínimo debe ser al alza. Para este proceso de enajenación de bienes aplica el mayor precio ofertado para dar inicio a la puja, es decir, la subasta va en forma ascendente, teniendo en cuenta el procedimiento descrito para el efecto en la normatividad vigente respecto de esta modalidad de selección.

Hay subasta ascendente siempre y cuando haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplen con los requisitos de participación y propuesta técnica.

La entidad estatal devolverá al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

En ese orden, el régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.
En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente proceso de contratación se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de enajenación directa por oferta en sobre cerrado para cuyo caso conforme lo establece el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de escogencia el mayor precio ofrecido en el desarrollo de la subasta.

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación* ". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera y Organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica (Experiencia y otros)	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el MUNICIPIO designe para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, factores técnicos: de experiencia y otros técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar. Para el caso de licitación de obra pública y concurso de méritos abierto dicho informe deberá contener adicionalmente el resultado de la evaluación objeto de puntuación (a excepción de oferta económica en la licitación de obra pública).

Los proponentes podrán presentar observaciones frente a los informes de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días hábiles del término de traslado o siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta (en caso de que haya variación en la evaluación preliminar).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO). De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir

individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio, para la verificación de las condiciones de los proponentes, por parte de la entidad, el cual debe estar vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre del último año fiscal

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL

PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de la misma, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con la invitación, los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta que deberá ser expedida a favor del Municipio de Villavicencio, previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 892.099.324 -3, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

h. GARANTÍA DE PAGO DE DEPOSITO

El oferente interesado en participar en la subasta para la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1. 2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015 realizar una consignación a favor del municipio de Villavicencio, por un valor equivalente al 50% del precio mínimo de venta de los bienes ofrecidos en venta como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio que resulte adjudicado el contrato de venta.

Teniendo en cuenta que el valor mínimo de venta es indeterminado ya que no se cuenta con las fichas técnicas individuales donde se indique el peso real y definitivo de cada uno de los elementos objeto de chatarrización, desintegración y/o desnaturalización, ya que el peso aportado es un promedio, la Secretaría de Desarrollo Institucional, a través del respectivo Contrato de consultoría N° 1792-2025 con la empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., la cual realizó un estudio de mercado y estimó el valor de venta ajustado a los precios actuales. Por ende, tomando como referencia el valor de setecientos pesos ($700) por kilogramo para el material ferroso de los carros y motos, y de **setenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos ($71.667)** por unidad para los aires acondicionados, por el peso promedio de los automotores y la cantidad de unidad de aires acondicionados, el valor mínimo global de venta para la presente enajenación se establece en la suma de **sesenta y tres millones setecientos treinta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos m/cte. ($63.732.987)**, valor sobre el cual los interesados deberán constituir la garantía de participación correspondiente.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la consignación deberá realizarse por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($31.866.493,50), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, en la cuenta de ahorros No. 364943423 del Banco de Bogotá, denominada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – CHATARRIZACIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL, como mínimo dos (02) días hábiles antes del cierre del proceso. Dicha consignación constituye requisito habilitante para

participar en la puja, por lo cual el comprobante de pago deberá presentarse junto con la oferta. El valor consignado será imputado al precio de venta del oferente adjudicatario.

Al oferente cuya propuesta no resulte adjudicada le será devuelto el valor consignado una vez se conozca el adjudicatario, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la enajenación de los bienes. La devolución se efectuará sin reconocimiento de intereses, rendimientos financieros, costos o comisiones bancarias. Para ello, el interesado deberá radicar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio solicitud de devolución acompañada de copia del documento de identidad y certificación bancaria vigente.

El oferente adjudicatario no podrá retractarse de su oferta. En caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago o cualquier otra obligación derivada del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado, el cual tendrá el carácter de garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Entidad para reclamar los perjuicios ocasionados. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional al adjudicatario."

i. ANTECEDENTES DE DEUDORES MOROSOS DE ALIMENTOS

Certificado REDAM de no ser deudor moroso de alimentos, expedido por MINTIC. El representante legal o la persona natural deberá aportar certificado expedido por el Mintic de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA

El Proponente (persona natural, y representante legal de la persona jurídica, integrantes consorcios o uniones temporales y representante legal del mismo) deberán anexar de igual forma los siguientes documentos:

i). La copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150% en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j) Libreta Militar de los varones menores de 50 años.

k) Registro Único Tributario de la DIAN - Actividades Económicas. El proponente deberá tener actualizadas y unificadas las actividades económicas en el certificado de existencia y representación legal, en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y en el registro único tributario de la DIAN, en los cuales deberá estar incluida la actividad económica requerida para el desarrollo del presente proceso.

l) Constancia de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **(Serán Consultados por la entidad, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

m) Certificado de antecedentes disciplinarios. **(Serán Consultados por la entidad – Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

n) Certificado de antecedentes judiciales de policía, medidas correctivas y antecedentes de delitos sexuales **(Serán Consultados por la entidad Evaluador Jurídico, Pero podrán ser aportados por el oferente).**

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

7.2.3.1. DOCUMENTOS DE CARATER FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, en el que señala que el Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia; sin embargo, no es exigible en algunos Procesos de Contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, **enajenación de bienes del Estado**, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales.

No obstante, lo descrito, se aclara, que a pesar de que la norma antes citada prevé la no exigencia del RUP, ello no quiere decir que la Entidad no pueda establecer estos requisitos habilitantes, en ese orden: "Si en el Proceso de Contratación no es obligatorio que los oferentes cuenten con RUP, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional. En este caso, la Entidad Estatal debe establecer en los Documentos del Proceso los requisitos habilitantes exigidos y la forma de acreditarlos y verificarlos.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros habilitantes se evaluarán con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de que el proponente no cuente con dicho registro, la verificación se realizará a partir de los Estados Financieros presentados.

Para establecer la oferta, se hizo una búsqueda en la base de datos de la consulta realizada en el SIIS- Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, consultando la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 de 25 empresas, con el fin de identificar cuántas y cuáles prestan el servicio relacionado con el presente proceso de contratación en el municipio de Villavicencio, de acuerdo con el código CIIU. Para este proceso, se toma como referencia el **código CIIU 4665 – Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra**.

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente → >= 2,96

De acuerdo al análisis realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 2,96; por lo tanto, se determina que las empresas que presenten un índice mayor serán calificadas como viables financieramente para participar en la selección del contratista. Se considera adecuado solicitar ese

nivel de índice de liquidez, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que tienen la capacidad de cumplir con sus pasivos de corto plazo sin ningún problema.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total → <= 0,55

El nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual a 0,55.

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar ese nivel de índice de Endeudamiento, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado son empresas que no se encuentran endeudadas en gran proporción por lo cual tienen la capacidad de cumplir con el objeto a contratar

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Interés → >= 1,27

El indicador debe ser mayor o igual a 1,27; sin embargo, las empresas que no cuentan con gastos de intereses financieros ($0), el indicador es aceptado siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la información financiera con corte a 31 de diciembre del último año fiscal cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CALCULO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los posibles proponentes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	**≥ 0.14**
Rentabilidad sobre activos	utilidad operacional / activo total	**≥ 0.08**

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar la información financiera con corte a 31 de diciembre del último año fiscal cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE**.

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO

Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar haber ejecutado hasta dos (02) contratos de enajenación y/o chatarrización y/o transferencia de propiedad de bienes muebles, tales como maquinaria y/o vehículos y/o chatarra, los cuales deberán encontrarse ejecutados y liquidados. El valor de la suma de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Se aclara que cuando el proponente acredite la experiencia mediante un solo contrato, este deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso, el proponente deberá acreditar que las actividades de dichos contratos fueron ejecutadas contando con la licencia, autorización o resolución de habilitación legalmente exigible para su desarrollo, ya sea como titular de la misma o mediante convenio, alianza estratégica, contrato o acuerdo comercial celebrado con un tercero debidamente autorizado para el ejercicio de dicha actividad".

En las mismas condiciones, el proponente deberá acreditar que por lo menos en uno de los contratos aportados para el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, se realizó la enajenación y/o chatarrización y/o desintegración física de un mínimo de ciento treinta y cinco (135) bienes muebles, correspondientes a vehículos y/o maquinaria, debidamente ejecutado y liquidado, con el fin de acreditar la capacidad técnica para desarrollar las actividades objeto del presente proceso.

Si la experiencia es con entidad pública deberá adjuntar COPIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE TERMINACIÓN cuando no aplique la liquidación o COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICACIÓN cuando no aplique la terminación o liquidación), si es con entidad privada adjuntará COPIA DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O FACTURA; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato

- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Requisitos Habilitantes del Orden Técnico:

7.2.2.1. Sede técnica para el proceso de desintegración

El proponente deberá acreditar con la propuesta la propiedad o tenencia de un lote o bodega con capacidad de bodegaje suficiente para adelantar las fases objeto del contrato para lo cual deberá aportar el certificado de libertad y tradición a nombre del proponente que acredite la calidad de propietario de dicho predio o contrato de arrendamiento o similar vigente en los cuales se puede evidenciar el cumplimiento de este requisito.

7.2.2.4 GARANTÍA DE EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION y DISPOSICION FINAL: El Oferente en su propuesta deberá comprometerse a expedir los certificados de desintegración, una vez finalice la desintegración de los automotores objeto de la presente convocatoria pública y el certificado de disposición final de los residuos contaminantes.

7.2.2.5 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS. El oferente deberá adjuntar una certificación firmada por el Representante Legal o la Persona Natural, en la que conste que en caso de salir seleccionado en el presente proceso de contratación se compromete a cumplir con todos y cada uno de los aspectos, condiciones técnicas mínimas exigidas y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

7.2.2.6 RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado como entidad desintegradora en forma directa o por alianza comercial y/o estratégica por el Ministerio de Transporte para realizar la desintegración de vehículos.

7.2.2.7 CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, en el que se autorice la actividad de desintegración vehicular en forma directa o por alianza comercial y/o estratégica de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (anexar copia)

7.2.2.8 Acreditar que presta el servicio del que trata el presente proceso de contratación, según el código CIIU; para este proceso se toma como referencia el código CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra. Dicha acreditación se verificará mediante la presentación del

Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente para personas naturales) y el Registro Único Tributario (RUT) vigente, donde conste dicha codificación.

7.2.2.8 **PROPUESTA ECONOMICA:** Diligenciar la propuesta económica del valor por kilo cuando se trate de la oferta de vehículos (carros y motos), en lo que respecta a los aires acondicionados, se hará por el valor unitario de cada aire.

Por ende, el proponente deberá presentar su propuesta económica en el siguiente formato:

ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA			
ítem	**Bien**	**Unidad de mediad**	**Valor**
1	Chatarra precio por kilogramo de vehículos (carros y motos)	Kg	
2	Aire acondicionado	Unidad	
Total			

7.2.2.8.1. REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA O POSTURA. CONSIGNACION PARA POSTURA INICIAL.

El oferente interesado en participar en la subasta para la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1. 2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015 realizar una consignación a favor del municipio de Villavicencio, por un valor equivalente al 50% del precio mínimo de venta de los bienes ofrecidos en venta como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio que resulte adjudicado el contrato de venta.

El valor de bienes ofrecidos se establecieron conforme al proceso de Selección de Mínima Cuantía **SMC-068-2025** cuyo objeto fue: "***CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y AUTOMOTORES QUE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO TIENE PROYECTADO DAR DE BAJA Y REALIZACIÓN DE AVALUO CON FINES DE ESTABLECER CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE BARRIO SAN ISIDRO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***", se celebró el contrato N° 1792-2025 con la empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., identificada con NIT 901.562.837. Dicha consultoría se ajusta a la facultad otorgada por la Resolución No. 1000-67.20/480 de 2023, que autoriza al comité para ordenar avalúos comerciales necesarios en los procesos de venta de bienes muebles objeto de baja. En la cual se señaló la siguiente conclusión:

VALOR PROMEDIO DEL MERCADO			
ítem	**Bien**	**Unidad de mediad**	**Valor**
1	Chatarra precio por kilogramo de vehículos (carros y motos)	Kg	$700
2	Aire acondicionado	Unidad	$71.667
Total			**$72.367**

Los principales oferentes serán comercios locales, regionales o nacionales cuyo objeto comercial esté destinado al CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** estableció el valor de venta ajustado a los precios del mercado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987)

No obstante, cabe precisar que la oferta inicial para la chatarra de vehículos será de **$700 por kilogramo**. En el caso de los aires acondicionados, la puja comenzará en **$71.667**, dado que su valoración se determinará por unidad y no por peso.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el adjudicatario favorecido, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la adjudicación de los bienes, la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses, rendimientos, costos y comisiones bancarias.

Para la entidad hacer la devolución el oferente no adjudicatario deberá radicar la solicitud de devolución del dinero, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía y copia de certificación de cuenta bancaria.

El oferente adjudicatario NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

7.22.9. Certificación de origen de Fondos

El proponente deberá declarar la procedencia de sus recursos con el fin de acreditar que no provienen de actividades ilícitas

7.2.2 Personal mínimo

Teniendo en cuenta que el contratista debe mover y/o retirar por su cuenta y riego todos los bienes enajenados, y que estos requieren un manejo seguro dentro de las instalaciones de la Administración, el proponente debe acreditar:

UN (01) Profesional: Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo. El oferente deberá presentar con su propuesta un profesional supervisor HSEQ que debe cumplir con los siguientes requerimientos para el transporte y cargue de la maquinaria y vehículos:

- Acreditar experiencia en movilización de maquinaria e izage de carga, por un tiempo no inferior a cinco (5) años
- Acreditar curso de izaje de cargas
- Certificar curso de 50 hrs sg-sst

El profesional tendrá a cargo la prevención de riesgos para lo cual deberá dirigir el grupo de trabajo presentado por el oferente,desarrollando estrategias de prevención de riesgos con el fin de evitar cualquier tipo de pérdida representadas en lesiones personales, enfermedades y daños a maquinaria, equipos e instalaciones y consolidación de análisis de trabajo seguro ATS.

3.2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera.

Por tratarse de una Selección Abreviada de Enajenación Directa por Oferta en sobre cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el mayor precio ofertado por kilo de chatarra (material ferroso y no ferroso), el cual será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes. Para efectos de la oferta, el valor por kilo deberá contemplar de manera integral tanto los componentes de los vehículos (carros y motos) como los de los equipos de aire acondicionado, considerando la fluctuación de precios de los materiales resultantes del proceso de desintegración física. Esta evaluación se realizará sobre la totalidad de los kilos netos determinados tras el pesaje y el respectivo descuento de materiales no aprovechables, asegurando la depuración efectiva de los inventarios del municipio.

Hay que tener en cuenta que para los carros y motos se señaló que se deben tener en cuenta el valor de kilo señalado en la consultoría previa al presente contrato, es decir, $700, sin embargo, para los aires acondicionados no se ofertará por peso de kilo, sino que, por unidad de cada uno, el cual se encuentra señalado que cada aire inicia con el valor de $71.667.

Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y que, dentro del procedimiento de subasta, oferte el mayor precio. No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que la base será el valor del presupuesto ofertado por kilo de chatarra, el cual debe contemplar de manera integral tanto los materiales ferrosos y componentes de los vehículos (carros y motos), mientras que para los aires acondicionados se contempló el valor por unidad de bien. El valor ofertado para la totalidad de estos bienes deberá ser presentado únicamente en el módulo de propuesta económica (sobre 2-económico) del SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

b) Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

c) Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, el Municipio de Villavicencio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

d) La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

e) La Oferta Inicial debe realizarse en pesos colombianos.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) El proponente debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta electrónica al alza que, asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

La subasta iniciará a partir de las ofertas más altas presentadas, teniendo en cuenta que los valores base de la puja serán de **$700 por kilogramo** para la chatarra de vehículos (carros y motos) y de **$71.667 por unidad** para los aires acondicionados y demás bienes cuya valoración se determine por pieza y no por peso. Con base en los precios finales ofertados por el proponente ganador, se establecerán los valores definitivos que este reconocerá al municipio de Villavicencio por cada concepto.

Los valores adjudicados, tanto por kilogramo de material ferroso y no ferroso como por unidad, serán fijos e invariables desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la terminación del contrato. La oferta no podrá ser condicionada, modificada ni complementadas después de su presentación; por lo tanto, el proponente deberá considerar en sus cálculos la composición técnica, el peso estimado de los vehículos y las características de los equipos por unidad objeto de desintegración.

B. Condiciones generales de la subasta

Mínimo de proponentes habilitados: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos DOS (2) proponentes.

El Municipio de Villavicencio llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas, siempre y cuando el porcentaje de su oferta económica sea igual o superior al tope definido por la entidad.

Precio de puja o arranque: El valor base para la puja será el valor más alto de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Representación en el certamen: El proponente autorizado para participar en la subasta será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de secop II con el usuario y contraseña del proponente.

C. Metodología para la Subasta Electrónica.

Definición de Subasta Electrónica: Subasta Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, el aumento de los precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Municipio procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Electrónica.
En la revisión económica de la propuesta, el Municipio de Villavicencio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

No obstante, se aclara, que el valor a ofertar no podrá ser inferior al valor mínimo establecido por la Entidad conforme al estudio de mercado.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra: El Municipio de Villavicencio, programará el certamen de subasta con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

Conectividad: Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Municipio de Villavicencio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor: El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

De conformidad con el análisis del sector, el Municipio de Villavicencio ha establecido que el margen de mejora para la realización de los lances en el presente proceso de selección abreviada por subasta electrónica de tipo ascendente no podrá ser inferior a DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%).

Recepción de información. Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:
• De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
• Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

Por tratarse de una subasta en sobre cerrado, solo se permitirá un lance para mejorar la oferta.

5.1. Criterios de desempate: El municipio adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a La convocatoria y haya ofrecido el mayor precio durante la subasta. En caso de empate en la subasta se aplicará lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por Ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (C) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios O representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento 10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas

3.3. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos.

La oferta será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma establecido en el SECOP II, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Adicional al diligenciamiento del listado de precios de la plataforma SECOPII, se deberán aplicar los siguientes criterios: el Proponente deberá diligenciar el Anexo complementario y tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas del bien o servicio, además de la unidad de medida y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada bien o servicio, como se detalla en el presupuesto oficial o valor estimado del contrato. El proponente deberá diligenciar el **ANEXO** Oferta económica.

Cuando el valor total de la oferta sea menor el Presupuesto Oficial o valor estimado del contrato total y a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

Para el caso de proceso de obra pública, en la oferta económica no se podrán superar los porcentajes de los componentes del AIU (administración, imprevisto y utilidad) establecidos en el presupuesto oficial.

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (…)*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se*

otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena,

negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el Municipio continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del Municipio procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*.

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por **SUBASTA INVERSA POR ENAJENACION DIRECTA** de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad"ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que

le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

4.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.5.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

4.5.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se utilizará la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/** Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente utilizará la página web **https://www**.oanda.com/53ang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (**http://www**.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.5.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse. ´

4.5.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.5.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.5.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones, anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.5.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, el MUNICIPIO no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, el MUNICIPIO aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

4.5.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.6.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.6.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.6.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el Jefe de la Oficina de Contratación ordenará la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.6.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.6.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL MUNICIPIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.6.6. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviara en mensaje público en el SECOP II.

Igualmente, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **contratacion@villavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.6.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021, que cita:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*

La liquidación con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia de Colombia Compra Eficiente, arrojó el siguiente umbral de Mipyme para la vigencia 2026.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

De acuerdo con la normatividad el proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme.

4.6.10. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular

la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.6.11. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

4.6.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El Municipio podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.6.13. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.6.14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.6.15. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

4.6.16. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.6.17. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el Municipio. (Art. 30, núm.

8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.6.19. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El Municipio adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30.

4.6.20. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El Municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.6.21. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.6.22. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Aprobación de las garantías.
3. Designación del supervisor.
4. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR/INTERVENTOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el valor de la oferta inicial de precio esté por debajo del valor mínimo de venta establecido en el presente pliego de condiciones, por kilo de chatarra.
2) Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio o no se entregue en sobre cerrado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial, no hayan sido diligenciadas en su totalidad, o no vengan suscritas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o que no esté debidamente facultado o las ofertas cuyos formatos de oferta comercial presenten tachaduras o enmendaduras
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia
4) Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre esta y lo confrontado con la realidad.
5) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar o favorecer a terceros
6) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica requerida para la presentación de la oferta.
7) Cuando a la oferta económica presentada, no se le aplique el porcentaje (%) de mejora inicial de mínimo el dos por ciento (2%).

8) Cuando al presentar los lances no cumpla con el porcentaje mínimo de mejora el cual es del dos por ciento (2%).
9) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones
10) Cuando no se anexe el recibo original de consignación correspondiente al 20% del precio mínimo de venta.
11) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis. con el mismo nombre; con nombres diferentes, de forma simultánea como persona natural o jurídica y como representante legal, de forma simultánea de una persona natural o jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
12) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal, bien sea en el documento de constitución de consorcio o unión temporal, o en la plataforma SECOP II.
13) La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
14) Cuando el oferente no allegue con la oferta la garantía de seriedad.
15) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación
16) Cuando el Municipio verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
17) Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

VALOR (PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).

En este proceso no se contempla afectación en el presupuesto del Municipio de Villavicencio por cuanto no causa pago o erogación económica alguna y por consiguiente, **no se requiere de una disponibilidad presupuestal.** Sin embargo, se parte de un valor estimado del contrato, el cual es el siguiente:

VALOR PROMEDIO DEL MERCADO		
Ítem	**Unidad de mediad**	**Valor**
Chatarra precio por kilogramo	Kg	$700
Aire acondicionado	Unidad	$71.667

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** estableció el valor de venta ajustado a los precios del mercado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES

SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987).

5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas.

La información que la Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda es el siguiente:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villavicencio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Villavicencio, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, teniendo en cuenta:

Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
No de Proceso	Selección Abreviada N° 033 de 2018
Tipo de Proceso	Selección abreviada
Objeto	ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O DESINTEGRACION FÍSICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Valor	N/A
Tiempo de Ejecución	DOS (02) MESES

Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
No de Proceso	Selección abreviada N° 012 de 2026
Tipo de Proceso	Selección abreviada
Objeto	LA ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACION, DESNATURALIZACIÓN Y DESINTEGRACION FISICA DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DECLARADOS EN ABANDONO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Valor	N/A
Tiempo de Ejecución	DOS (02) MESES

5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Conforme a lo definido en la Resolución No. 1000-21/149 de 2014, que permite el desmantelamiento de bienes para la utilización de sus partes o su posterior venta como chatarra y debido a que se trata de vehículos y equipos de aire acondicionado que serán objeto de destrucción, obtener un valor de referencia del material ferroso y no ferroso (como el cobre y aluminio presentes en los equipos de refrigeración) resultante del proceso es una actividad de máxima complejidad, ya que dependería del desarme de al menos uno de estos elementos para determinar la clasificación de materiales, pesos y cantidades. Este análisis técnico es fundamental bajo la Resolución No. 1000-67.20/480 de 2023, la cual exige informes detallados de las condiciones técnicas de los bienes a dar de baja, incluyendo conceptos especializados para equipos tecnológicos y mecánicos.

Debido a lo anterior, el municipio de Villavicencio a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía **SMC-068-2025** cuyo objeto fue: "***CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES A BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y AUTOMOTORES QUE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO TIENE PROYECTADO DAR DE BAJA Y REALIZACIÓN DE AVALUO CON FINES DE ESTABLECER CANON DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOTE BARRIO SAN ISIDRO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO***", celebró el contrato N° 1792-2025 con la empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S., identificada con NIT 901.562.837.

En la mencionada consultoría se ajusta a la facultad otorgada por la Resolución No. 1000-67.20/480 de 2023, que autoriza al comité para ordenar avalúos comerciales necesarios en los procesos de venta de bienes muebles objeto de baja.

El contratista señaló dentro de su informe el estudio de mercado, el cual comprendió la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a convenir que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

a) Solicitud de cotizaciones.
b) Consulta de bases de datos especializadas.
c) Análisis de consumo y precios históricos.

BIENES A ENAJENAR.

PLACA	CATEGORIA	TIPO ELEMENTO	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)
113628	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MABE	NA
113629	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
10621	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA CONT. 1333/2014	NA
100728	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG DE PERILLA	NA
101067	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MODELO W051CA	NA
101081	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO COLOR CREMA	NA

101488	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO. LG DE PERILLA , COLOR CREMA,	NA
103116	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA	NA
103564	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
105111	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SAMSUNG SILVER NANO HEALTH SYSTEM	NA
105112	Muebles y enseres	AIRE	Aire Acond Samsung De 12000 Btu 220v	NA
106101	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG TIPO MINI SPLIT	NA
106341	Muebles y enseres	AIRE	UNIDA COMPLETA DE AIRE ACONDICIONADO	NA
107172	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
107369	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG	NA
107850	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SMARTCOMFORT CON MOTOR	NA
107851	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT LG	NA
107853	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO MARCA LENNOX	NA
107860	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO TIPO minisplit COLOR BLANCO	NA
107861	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM	NA
107862	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
107863	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
107869	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM	NA
108239	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO VM122 CE nb3	NA
109163	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
109167	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
109222	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
110045	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110109	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110226	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110227	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110246	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110257	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA

110268	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110299	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO	NA
110431	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
110460	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111737	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111738	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111739	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111740	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111744	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111747	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111751	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111752	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111753	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO YOIK	NA
111754	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111756	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111757	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC	NA
111774	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
111967	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG CON CONTROL REMOTO OS292/01	NA
112407	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
113669	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO LG	NA
114253	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO SLIM COLOR BLANCO	NA
** NULL **	Muebles y enseres	AIRE	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU 220V COLOR BLANCO, INSTALADOS.	NA
60047	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color Blanco motor F103193248 chasis SF11ASC70189	81,84
60053	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003852 chasis 9FKDG04X661003852	102,96
60054	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003841 chasis 9FKDG04X6611003841	102,96
60055	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003813 chasis 9FKDG04X661003813	102,96
60056	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003881 chasis 9FKDG04X661003881	102,96

60046	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color verde esmeralda motor JEGBUC14180 chasis 9FLJDC1Z8CAJ23419	106,48
145816	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUC15322 chasis 9FLJDC1Z0CAJ23687	106,48
60044	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB09194 chasis 9FLJDC1Z7CAH22668	106,48
60012	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA40982 chasis MD2JNB1Z4BFA00627	106,48
60015	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA41186 chasis MD2JNB1Z6BFA00662	106,48
60016	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA40971 chasis MD2JNB1Z3BFA00666	106,48
60013	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA32794 chasis MD2JNB1Z3BFA00179	106,48
60017	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74084 chasis MD2JNB1Z2BFBD01946	106,48
60018	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD67625 chasis MD2JNB1Z8BFD01997	106,48
60019	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74050 chasis MD2JNB1Z7BFD02025	106,48
60020	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD72303 chasis MD2JNB1Z5BFD00578	106,48
60014	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTD74199 chasis MD2JNB1Z9BFD02270	106,48
60021	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74167 chasis MD2JNB1Z4BFD02256	106,48
60022	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD73974 chasis MD2JNB1Z9BFD02012	106,48
60023	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74019 chasis MD2JNB1Z1BFD02022	106,48
60070	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001101 chasis 9FKKG0415C2001101	102,96
112203	Terrestre	motocicleta	motocicleta AUTECO color Rojo motor KB201730902 chasis LC2B80008B1801805	87,12
60039	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color rojo motor JKMBTB74773 chasis MD2JKB2Z6BFB00297	106,48
60061	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005398 chasis 9FK3B2116B2005398	103,84
60065	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005320 chasis 9FK3B2112B2005320	103,84
60066	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005377 chasis 9FK3B2119B2005377	103,84
60067	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005301 chasis 9FK3B2119B2005301	103,84
60068	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005307 chasis 9FK3B211XB2005307	103,84
60069	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005310 chasis 9FK3B211XB2005310	103,84
109174	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color Verde motor E3B4E005390 chasis 9FK3B2111B2005390	103,84
60062	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005337 chasis 9FK3B2118B2005337	103,84
60063	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005386 chasis 9FK3B211XB2005386	103,84

60064	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005317 chasis 9FK3B2112B2005317	103,84
145817	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001106 chasis 9FKKG0414C2001106	103,84
60045	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color silver motor JEGBUB11638 chasis 9FLJDC1Z0CAH23077	106,48
60071	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001102 chasis 9FKKG0417C2001102	103,84
60009	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color Rojo motor 1E50FMGXJ059973 chasis LLCJPG6046B517792	75,68
60006	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color azul motor 1E50FMGXJ060076 chasis LLCJPG6076B517804	75,68
60007	Terrestre	motocicleta	motocicleta AKT color gris motor 1E50FMGXJ060073 chasis LLCJPG6016B517748	75,68
60011	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color rojo motor 1E50FMG319334 chasis 9FSBE11A63C101055	81,84
60042	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB10969 chasis 9FLJDC1Z4CAH23129	106,48
60040	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC15417 chasis 9FLJDC1Z9CAJ23185	106,48
60043	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color rojo racing motor JEGBUC17255 chasis 9FLJDC1Z4CAJ24504	106,48
60041	Terrestre	motocicleta	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC13489 chasis 9FLJDC1Z5CAJ23510	106,48
60072	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001999 chasis 9FKKG0413C2001999	132,88
145818	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001976 chasis 9FKKG0412C20011976	132,88
60073	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001987 chasis 9FKKG0417C2001987	132,88
145819	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001951 chasis 9FKKG0418C2001951	132,88
60025	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029650 chasis 9FK5GP11H72029650	132,88
60026	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029651 chasis 9FK5GP11H72029651	132,88
60027	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029648 chasis 9FK5GP11H72029648	132,88
60028	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029658 chasis 9FK5GP11H72029658	132,88
60029	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029672 chasis 9FK5GP11H72029672	132,88
60030	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029645 chasis 9FK5GP11H72029645	132,88
60031	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029649 chasis 9FK5GP11H72029649	132,88
60032	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029664 chasis 9FK5GP11H72029664	132,88
60033	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029671 chasis 9FK5GP11H72029671	132,88
60034	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029642 chasis 9FK5GP11H72029642	132,88
60035	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029656 chasis 9FK5GP11H72029656	132,88

110403	Terrestre	motocicleta	motocicleta Akt color Negro motor 156FMIFJ000025 chasis LLCJPP4047B549260	82,72
60008	Terrestre	motocicleta	motocicleta Akt color azul motor 156FMIFJ000007 chasis LLCJPP4097B549223	82,72
60057	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603095 chasis 9FKKM0055E2603095	159,28
60058	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M3O6E603098 chasis 9FKKM0050E2603098	159,28
109060	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603109 chasis 9FKKM0051E2603109	159,28
60059	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color blanco motor E3Y2E010669 chasis 9FKDE0929J2010669	159,28
60010	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color blanco motor E103-163671 chasis BE11ASC00339	96,80
60048	Terrestre	motocicleta	motocicleta SUZUKI color Negro motor F103217611 chasis SF11ASC86852	96,80
60049	Terrestre	motocicleta	motocicleta Suzuki color Indefinido motor F103217683 chasis SF11ASC86956	96,80
60038	Terrestre	motocicleta	motocicleta Honda color Indefinido motor JC30E85610077 chasis JC30E85610077	101,20
60052	Terrestre	motocicleta	motocicleta suzuki color azul motor P411128011 chasis 9FSXP41A95C004595	96,80
145795	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060912 chasis 9FKKG0349E2060912	118,80
145796	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060756 chasis 9FKKG034XE2060756	118,80
145797	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060874 chasis 9FKKG0345E2060874	118,80
145798	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060758 chasis 9FKKG0343E2060758	118,80
145799	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060914 chasis 9FKKG0342E2060914	118,80
145800	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060830 chasis 9FKKG0347E2060830	118,80
145801	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060369 chasis 9FKKG0343E2060369	118,80
145802	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060324 chasis 9FKKG0343E2060324	118,80
145803	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060402 chasis 9FKKG0348E2060402	118,80
145772	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060929 chasis 9FKKG0344E2060929	118,80
145775	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060720 chasis 9FKKG0340E2060720	118,80
145774	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060518 chasis 9FKKG0345E2060518	118,80
145773	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060852 chasis 9FKKG0346E2060852	118,80
145804	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060736 chasis 9FKKG0344E2060736	118,80
145805	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060738 chasis 9FKKG0348E2060738	118,80
145806	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060471 chasis 9FKKG0345E2060471	118,80

145786	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060718 chasis 9FKKG0342E2060718	118,80
145785	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060640 chasis 9FKKG0342E2060640	118,80
145787	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060318 chasis 9FKKG0348E2060318	118,80
145807	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060469 chasis 9FKKG0347E2060469	118,80
45808	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060731 chasis 9FKKG0345E2060731	118,80
145809	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060729 chasis 9FKKG0347E2060729	118,80
145810	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060735 chasis 9FKKG0342E2060735	118,80
145776	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060770 chasis 9FKKG0344E2060770	118,80
145777	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060794 chasis 9FKKG0347E2060794	118,80
145811	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060769 chasis 9FKKG0348E2060769	118,80
145778	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060792 chasis 9FKKG0343E2060792	118,80
145784	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060759 chasis 9FKKG0345E2060759	118,80
145783	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060767 chasis 9FKKG0344E2060767	118,80
145782	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060722 chasis 9FKKG0344E2060722	118,80
145781	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058916 chasis 9FKKG0347E2058916	118,80
145780	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058918 chasis 9FKKG0340E2058918	118,80
145779	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058913 chasis 9FKKG0341E2058913	118,80
145794	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060911 chasis 9FKKG0347E2070911	118,80
145793	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060378 chasis 9FKKG0344E2060378	118,80
145792	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060316 chasis 9FKKG0344E2060316	118,80
145791	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060370 chasis 9FKKG034XE2060370	118,80
145790	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060257 chasis 9FKKG0343E2060257	118,80
145789	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060374 chasis 9FKKG0347E2060374	118,80
145788	Terrestre	motocicleta	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060336 chasis 9FKKG034XE2060336	118,80
60080	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840212* chasis 9GASA58M0DB055658	864,86
60082	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color rojo velvet motor LCU*122140258* chasis 9GASA58M3DB055413	864,86
60078	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122700418* chasis 9GASA58M3DB055475	864,86

60079	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122830788* chasis 9GASA58M4DB055470	864,86
60081	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840122* chasis 9GASA58M5DB055655	864,86
60077	Terrestre	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color beig marruecos motor LCU*122700406* chasis 9GASA58M8DB055326	864,86
60000	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETAMAZDA BT50 DOBLE CABINA color Rojo Verona motor WLAT1125120 chasis 9FJUN84WOA0101614	1742,40
145821	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24724372M chasis 3N1CD13S2ZK009330	1449,36
60001	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color Indefinido motor KA24870422X chasis JN1CDUD22Z0000984	1449,36
60002	Terrestre	Camioneta	CamionetaCHANGHE color Azul motor DA465QE6500301F chasis LKDB152308D800328	894,96
60089	Terrestre	Camioneta	CamionetaMITSUBISHI color Rojo motor 4G63PR2372 chasis E10094051333	2138,40
60005	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO FORD EXPLORER color Blanco motor XXXXXXX chasis 1FMZU72E13ZA45392	1667,95
60004	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO MITSUBISHI MONTEROCABINADO color gris astral motor 6G72GD6959 chasis V13VNA01202	1504,80
60085	Terrestre	MICROBUS	MICROBUSCHEVROLET SUPER CAPRY VAN color blanco arco bicapa motor F10A1073249 chasis 9GBEDA21V4B796513	712,80
145822	Terrestre	camioneta	camionetaMITSUBISHI color verde perlecent motor 4G52QP1613 chasis E10094061357	609,84
145823	Terrestre	CAMIONETA	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24688543M chasis 3N1CD13Y2ZK000454	1504,80
145824	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO MITSUBISHI color gris motor 6G72LN8055 chasis 9FJONV130Y0001830	1425,60
145825	Terrestre	CAMPERO	CAMPERO CHEVROLET color Gris medio metalico motor 3TV312131 chasis 8ZNDT13W3TV312131	1504,80
145826	Terrestre	BUSETA	BUSETACHEVROLET NPR color Indefinido motor 810442 chasis 9GCNPR71P1B5227703	6336,00
145827	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA CHEVROLET color verde acuarela motor M804121L86 chasis CM804121	6336,00
145828	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA CHEVROLET color blaco motor M903207L86 chasis CM903207	6336,00
60083	Terrestre	VOLQUETA	VOLQUETA chevrolet color motor chasis CM604714	6336,00
145829	Terrestre	BUS	BUSCAI MOVIL color Indefinido motor 811172 chasis 9GCNPR71P2B527405	2006,93
60074	Terrestre	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor 44586737 chasis 710A-157-116121630	11880,00
60075	Terrestre	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor chasis 710A-157-1284-22120	11880,00

El consultor, realizó un estudio de mercado, donde estableció que los bienes a enajenar se dividen en dos grupos:

1. Aires acondicionados: Este grupo está conformado por unidades de aire acondicionado, las cuales serán vendidas de forma individual, es decir, por unidad.

2. Chatarra: En este grupo se incluyen todos los demás elementos, tales como motocicletas, automóviles, camperos, camionetas y maquinaria amarilla. Estos bienes serán comercializados según su peso.

De acuerdo a la identificación y categorización de los bienes, el consultor procedió a remitir invitaciones a presentar cotización a los comercios locales relacionados a continuación:

Ítem	Nombre del comercio
1	Comercializadora MT -Villavicencio
2	Chatarrería y deposito la playita.
3	Chatarrería el salitre

De los cuales se obtuvieron las siguientes respuestas, como se refleja en el siguiente cuadro:

Ítem	Nombre del comercio	Observación
1	Comercializadora MT -Villavicencio	Presenta condiciones
2	Chatarrería y deposito la playita.	Presenta condiciones
3	Chatarrería el salitre	Presenta condiciones

El contratista del contrato N° 1792-2025, CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S, procedió a realizar un análisis de las cotizaciones recibidas, las cuales son clasificadas en dos grupos (chatarra y aires acondicionados):

CHATARRERIA EL SALITRE VILLAVICENCIO		
Bien	**Unidad de mediad**	**Valor**
Chatarra precio por kilogramo	Kg	$650
Aire acondicionado	Unidad	$65.000

COMERCIALIZADORA MT		
Bien	**Unidad de mediad**	**Valor**
Chatarra precio por kilogramo	Kg	$750
Aire acondicionado	Unidad	$70.000

COMERCIALIZADORA LA PLAYITA		
Bien	**Unidad de mediad**	**Valor**
Chatarra precio por kilogramo	Kg	$700
Aire acondicionado	Unidad	$80.000

De acuerdo con las cotizaciones allegadas, el consultor procedió a establecer un promedio para determinar el precio de mercado, lo cual permitió cuantificar el valor estimado de los bienes a enajenar.

VALOR PROMEDIO DEL MERCADO			
ítem	**Bien**	**Unidad de mediad**	**Valor**

1	Chatarra precio por kilogramo de vehículos (carros y motos)	Kg	$700
2	Aire acondicionado	Unidad	$71.667
Total			**$72.367**

A partir de lo observado, el consultor estimó el precio por kilogramo de la chatarra de los vehículos a través de un estudio de mercado, en contraste, se dispuso que los aires acondicionados se valoraran por unidad y no por peso.

La empresa CONSTRUCTORA AICOSS S.A.S, una vez identificó el valor del mercado del kilo de chatarra de los vehículos y el valor por unidad de cada aire acondicionado, procedió a cuantificar el valor de venta de los bienes a enajenar, de la siguiente manera:

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	113628	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO MABE	NA	$71.667	$71.667
2	113629	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
3	10621	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA CONT. 1333/2014	NA	$71.667	$71.667
4	100728	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG DE PERILLA	NA	$71.667	$71.667
5	101067	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO TIPO VENTANA MODELO W051CA	NA	$71.667	$71.667
6	101081	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO COLOR CREMA	NA	$71.667	$71.667
7	101488	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO. LG DE PERILLA , COLOR CREMA,	NA	$71.667	$71.667
8	103116	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT DE 9.000 BTU MARCA RECONOCIDA	NA	$71.667	$71.667
9	103564	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
10	105111	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				SAMSUNG SILVER NANO HEALTH SYSTEM			
11	105112	N/A	Muebles y enseres	Aire Acond Samsung De 12000 Btu 220v	NA	$71.667	$71.667
12	106101	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG TIPO MINI SPLIT	NA	$71.667	$71.667
13	106341	N/A	Muebles y enseres	UNIDA COMPLETA DE AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
14	107172	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
15	107369	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO MARCA LG	NA	$71.667	$71.667
16	107850	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO SMARTCOMFORT CON MOTOR	NA	$71.667	$71.667
17	107851	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT LG	NA	$71.667	$71.667
18	107853	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO COLOR BLANCO MARCA LENNOX	NA	$71.667	$71.667
19	107860	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO TIPO minisplit COLOR BLANCO	NA	$71.667	$71.667
20	107861	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM	NA	$71.667	$71.667
21	107862	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
22	107863	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
23	107869	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO SP242CM	NA	$71.667	$71.667
24	108239	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG MODELO VM122 CE nb3	NA	$71.667	$71.667
25	109163	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
26	109167	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
27	109222	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
28	110045	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
29	110109	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
30	110226	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
31	110227	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
32	110246	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
33	110257	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
34	110268	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
35	110299	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO	NA	$71.667	$71.667
36	110431	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
37	110460	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
38	111737	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
39	111738	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
40	111739	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
41	111740	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
42	111744	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
43	111747	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
44	111751	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
45	111752	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
46	111753	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO YOIK	NA	$71.667	$71.667
47	111754	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
48	111756	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
49	111757	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO PANASONIC	NA	$71.667	$71.667
50	111774	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
51	111967	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG CON CONTROL REMOTO OS292/01	NA	$71.667	$71.667
52	112407	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
53	113669	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO LG	NA	$71.667	$71.667
54	114253	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO SLIM COLOR BLANCO	NA	$71.667	$71.667
55	** NULL **	N/A	Muebles y enseres	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24000 BTU 220V COLOR BLANCO, INSTALADOS.	NA	$71.667	$71.667
56	60047	ABV93A	Terrestre	motocicleta Suzuki color Blanco motor F103193248 chasis SF11ASC70189	81,84	$700	$57.288
57	60053	AZT51B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003852 chasis 9FKDG04X661003852	102,96	$700	$72.072
58	60054	AZT52B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003841 chasis 9FKDG04X6611003841	102,96	$700	$72.072
59	60055	AZT53B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003813 chasis 9FKDG04X661003813	102,96	$700	$72.072
60	60056	AZT54B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G309E003881 chasis 9FKDG04X661003881	102,96	$700	$72.072
61	60046	BYQ39B	Terrestre	motocicleta Bajaj color verde esmeralda motor JEGBUC14180 chasis 9FLJDC1Z8CAJ23419	106,48	$700	$74.536
62	145816	BYQ47B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUC15322 chasis 9FLJDC1Z0CAJ23687	106,48	$700	$74.536

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
63	60044	BYQ48B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB09194 chasis 9FLJDC1Z7CAH22668	106,48	$700	$74.536
64	60012	BYQ55B	Terrestre	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA40982 chasis MD2JNB1Z4BFA00627	106,48	$700	$74.536
65	60015	BYQ57B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA41186 chasis MD2JNB1Z6BFA00662	106,48	$700	$74.536
66	60016	BYQ58B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTA40971 chasis MD2JNB1Z3BFA00666	106,48	$700	$74.536
67	60013	BYQ59B	Terrestre	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTA32794 chasis MD2JNB1Z3BFA00179	106,48	$700	$74.536
68	60017	BYQ64B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74084 chasis MD2JNB1Z2BFBD01946	106,48	$700	$74.536
69	60018	BYQ65B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD67625 chasis MD2JNB1Z8BFD01997	106,48	$700	$74.536
70	60019	BYQ66B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74050 chasis MD2JNB1Z7BFD02025	106,48	$700	$74.536
71	60020	BYQ67B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD72303 chasis MD2JNB1Z5BFD00578	106,48	$700	$74.536
72	60014	BYQ68B	Terrestre	motocicleta Bajaj color azul motor JNMBTD74199 chasis MD2JNB1Z9BFD02270	106,48	$700	$74.536
73	60021	BYQ69B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74167 chasis MD2JNB1Z4BFD02256	106,48	$700	$74.536
74	60022	BYQ70B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD73974 chasis MD2JNB1Z9BFD02012	106,48	$700	$74.536

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
75	60023	BYQ71B	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro motor JNMBTD74019 chasis MD2JNB1Z1BFD02022	106,48	$700	$74.536
76	60070	BYQ72B	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001101 chasis 9FKKG0415C2001101	102,96	$700	$72.072
77	112203	BYQ74B	Terrestre	motocicleta AUTECO color Rojo motor KB201730902 chasis LC2B80008B1801805	87,12	$700	$60.984
78	60039	BYQ75B	Terrestre	motocicleta Bajaj color rojo motor JKMBTB74773 chasis MD2JKB2Z6BFB00297	106,48	$700	$74.536
79	60061	BYQ77B	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005398 chasis 9FK3B2116B2005398	103,84	$700	$72.688
80	60065	BYQ78B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005320 chasis 9FK3B2112B2005320	103,84	$700	$72.688
81	60066	BYQ81B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005377 chasis 9FK3B2119B2005377	103,84	$700	$72.688
82	60067	BYQ82B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005301 chasis 9FK3B2119B2005301	103,84	$700	$72.688
83	60068	BYQ84B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005307 chasis 9FK3B211XB2005307	103,84	$700	$72.688
84	60069	BYQ85B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005310 chasis 9FK3B211XB2005310	103,84	$700	$72.688
85	109174	BYQ86B	Terrestre	motocicleta Yamaha color Verde motor E3B4E005390 chasis 9FK3B2111B2005390	103,84	$700	$72.688
86	60062	BYQ87B	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005337 chasis 9FK3B2118B2005337	103,84	$700	$72.688

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
87	60063	BYQ88B	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor E3B4E005386 chasis 9FK3B211XB2005386	103,84	$700	$72.688
88	60064	BYQ91B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor E3B4E005317 chasis 9FK3B2112B2005317	103,84	$700	$72.688
89	145817	BYQ92B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001106 chasis 9FKKG0414C2001106	103,84	$700	$72.688
90	60045	BYQ93B	Terrestre	motocicleta Bajaj color silver motor JEGBUB11638 chasis 9FLJDC1Z0CAH23077	106,48	$700	$74.536
91	60071	BYQ96B	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor G391E001102 chasis 9FKKG0417C2001102	103,84	$700	$72.688
92	60009	CYN17B	Terrestre	motocicleta AKT color Rojo motor 1E50FMGXJ059973 chasis LLCJPG6046B517792	75,68	$700	$52.976
93	60006	CYN18B	Terrestre	motocicleta AKT color azul motor 1E50FMGXJ060076 chasis LLCJPG6076B517804	75,68	$700	$52.976
94	60007	CYN19B	Terrestre	motocicleta AKT color gris motor 1E50FMGXJ060073 chasis LLCJPG6016B517748	75,68	$700	$52.976
95	60011	DJU42A	Terrestre	motocicleta Suzuki color rojo motor 1E50FMG319334 chasis 9FSBE11A63C101055	81,84	$700	$57.288
96	60042	EPZ02C	Terrestre	motocicleta Bajaj color negro nebulosa motor JEGBUB10969 chasis 9FLJDC1Z4CAH23129	106,48	$700	$74.536
97	60040	EPZ04C	Terrestre	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC15417 chasis 9FLJDC1Z9CAJ23185	106,48	$700	$74.536
98	60043	EPZ05C	Terrestre	motocicleta Bajaj color rojo racing motor	106,48	$700	$74.536

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				JEGBUC17255 chasis 9FLJDC1Z4CAJ24504			
99	60041	EPZ07C	Terrestre	motocicleta Bajaj color azul antartica motor JEGBUC13489 chasis 9FLJDC1Z5CAJ23510	106,48	$700	$74.536
100	60072	EPZ13C	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001999 chasis 9FKKG0413C2001999	132,88	$700	$93.016
101	145818	EPZ17C	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001976 chasis 9FKKG0412C20011976	132,88	$700	$93.016
102	60073	EPZ18C	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001987 chasis 9FKKG0417C2001987	132,88	$700	$93.016
103	145819	EPZ20C	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor G391E001951 chasis 9FKKG0418C2001951	132,88	$700	$93.016
104	60025	FNB27B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029650 chasis 9FK5GP11H72029650	132,88	$700	$93.016
105	60026	FNB30B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029651 chasis 9FK5GP11H72029651	132,88	$700	$93.016
106	60027	FNB31B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-29648 chasis 9FK5GP11H72029648	132,88	$700	$93.016
107	60028	FNB32B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029658 chasis 9FK5GP11H72029658	132,88	$700	$93.016
108	60029	FNB33B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029672 chasis 9FK5GP11H72029672	132,88	$700	$93.016
109	60030	FNB34B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029645 chasis 9FK5GP11H72029645	132,88	$700	$93.016
110	60031	FNB35B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor	132,88	$700	$93.016

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				5GP-029649 chasis 9FK5GP11H72029649			
111	60032	FNB36B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029664 chasis 9FK5GP11H72029664	132,88	$700	$93.016
112	60033	FNB37B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029671 chasis 9FK5GP11H72029671	132,88	$700	$93.016
113	60034	FNB39B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029642 chasis 9FK5GP11H72029642	132,88	$700	$93.016
114	60035	FNB40B	Terrestre	motocicleta Yamaha color verde blanco motor 5GP-029656 chasis 9FK5GP11H72029656	132,88	$700	$93.016
115	110403	HBR82B	Terrestre	motocicleta Akt color Negro motor 156FMIFJ000025 chasis LLCJPP4047B549260	82,72	$700	$57.904
116	60008	HBR83B	Terrestre	motocicleta Akt color azul motor 156FMIFJ000007 chasis LLCJPP4097B549223	82,72	$700	$57.904
117	60057	IXI66D	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603095 chasis 9FKKM0055E2603095	159,28	$700	$111.496
118	60058	IXI67D	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor M3O6E603098 chasis 9FKKM0050E2603098	159,28	$700	$111.496
119	109060	IXI68D	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor M306E603109 chasis 9FKKM0051E2603109	159,28	$700	$111.496
120	60059	MZJ72E	Terrestre	motocicleta Yamaha color blanco motor E3Y2E010669 chasis 9FKDE0929J2010669	159,28	$700	$111.496
121	60010	ODG15	Terrestre	motocicleta Suzuki color blanco motor E103-163671 chasis BE11ASC00339	96,8	$700	$67.760
122	60048	VIT16A	Terrestre	motocicleta SUZUKI color Negro motor	96,8	$700	$67.760

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				F103217611 chasis SF11ASC86852			
123	60049	VIT18A	Terrestre	motocicleta Suzuki color Indefinido motor F103217683 chasis SF11ASC86956	96,8	$700	$67.760
124	60038	YPB83A	Terrestre	motocicleta Honda color Indefinido motor JC30E85610077 chasis JC30E85610077	101,2	$700	$70.840
125	60052	YPR16A	Terrestre	motocicleta suzuki color azul motor P411128011 chasis 9FSXP41A95C004595	96,8	$700	$67.760
126	145795	IXI34D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060912 chasis 9FKKG0349E2060912	118,8	$700	$83.160
127	145796	IXI35D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060756 chasis 9FKKG034XE2060756	118,8	$700	$83.160
128	145797	IXI36D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060874 chasis 9FKKG0345E2060874	118,8	$700	$83.160
129	145798	IXI37D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060758 chasis 9FKKG0343E2060758	118,8	$700	$83.160
130	145799	IXI38D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060914 chasis 9FKKG0342E2060914	118,8	$700	$83.160
131	145800	IXI39D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060830 chasis 9FKKG0347E2060830	118,8	$700	$83.160
132	145801	IXI40D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060369 chasis 9FKKG0343E2060369	118,8	$700	$83.160
133	145802	IXI41D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060324 chasis 9FKKG0343E2060324	118,8	$700	$83.160
134	145803	IXI42D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor	118,8	$700	$83.160

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				45D3060402 chasis 9FKKG0348E2060402			
135	145772	IXI43D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060929 chasis 9FKKG0344E2060929	118,8	$700	$83.160
136	145775	IXI46D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060720 chasis 9FKKG0340E2060720	118,8	$700	$83.160
137	145774	IXI45D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060518 chasis 9FKKG0345E2060518	118,8	$700	$83.160
138	145773	IXI44D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060852 chasis 9FKKG0346E2060852	118,8	$700	$83.160
139	145804	IXI47D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060736 chasis 9FKKG0344E2060736	118,8	$700	$83.160
140	145805	IXI48D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060738 chasis 9FKKG0348E2060738	118,8	$700	$83.160
141	145806	IXI49D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060471 chasis 9FKKG0345E2060471	118,8	$700	$83.160
142	145786	IXI25D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060718 chasis 9FKKG0342E2060718	118,8	$700	$83.160
143	145785	IXI24D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060640 chasis 9FKKG0342E2060640	118,8	$700	$83.160
144	145787	IXI26D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060318 chasis 9FKKG0348E2060318	118,8	$700	$83.160
145	145807	IXI50D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060469 chasis 9FKKG0347E2060469	118,8	$700	$83.160
146	45808	IXI51D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor	118,8	$700	$83.160

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				45D3060731 chasis 9FKKG0345E2060731			
147	145809	IXI52D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060729 chasis 9FKKG0347E2060729	118,8	$700	$83.160
148	145810	IXI53D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060735 chasis 9FKKG0342E2060735	118,8	$700	$83.160
149	145776	IXI55D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060770 chasis 9FKKG0344E2060770	118,8	$700	$83.160
150	145777	IXI54D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060794 chasis 9FKKG0347E2060794	118,8	$700	$83.160
151	145811	IXI56D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060769 chasis 9FKKG0348E2060769	118,8	$700	$83.160
152	145778	IXI57D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060792 chasis 9FKKG0343E2060792	118,8	$700	$83.160
153	145784	IXI63D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060759 chasis 9FKKG0345E2060759	118,8	$700	$83.160
154	145783	IXI62D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060767 chasis 9FKKG0344E2060767	118,8	$700	$83.160
155	145782	IXI61D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060722 chasis 9FKKG0344E2060722	118,8	$700	$83.160
156	145781	IXI60D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058916 chasis 9FKKG0347E2058916	118,8	$700	$83.160
157	145780	IXI59D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3058918 chasis 9FKKG0340E2058918	118,8	$700	$83.160
158	145779	IXI58D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor	118,8	$700	$83.160

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				45D3058913 chasis 9FKKG0341E2058913			
159	145794	IXI33D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060911 chasis 9FKKG0347E2070911	118,8	$700	$83.160
160	145793	IXI32D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060378 chasis 9FKKG0344E2060378	118,8	$700	$83.160
161	145792	IXI31D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060316 chasis 9FKKG0344E2060316	118,8	$700	$83.160
162	145791	IXI30D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060370 chasis 9FKKG034XE2060370	118,8	$700	$83.160
163	145790	IXI29D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060257 chasis 9FKKG0343E2060257	118,8	$700	$83.160
164	145789	IXI28D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060374 chasis 9FKKG0347E2060374	118,8	$700	$83.160
165	145788	IXI27D	Terrestre	motocicleta Yamaha color n/a motor 45D3060336 chasis 9FKKG034XE2060336	118,8	$700	$83.160
166	60080	OQF565	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840212* chasis 9GASA58M0DB055658	864,86	$700	$605.405
167	60082	OQF566	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color rojo velvet motor LCU*122140258* chasis 9GASA58M3DB055413	864,86	$700	$605.405
168	60078	OQF567	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122700418* chasis 9GASA58M3DB055475	864,86	$700	$605.405

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
169	60079	OQF570	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color blanco galaxia motor LCU*122830788* chasis 9GASA58M4DB055470	864,86	$700	$605.405
170	60081	OQF572	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color negro ebony motor LCU*122840122* chasis 9GASA58M5DB055655	864,86	$700	$605.405
171	60077	OQF573	Terrestre	AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN SAIL color beig marruecos motor LCU*122700406* chasis 9GASA58M8DB055326	864,86	$700	$605.405
172	60000	OQF345	Terrestre	CAMIONETAMAZDA BT50 DOBLE CABINA color Rojo Verona motor WLAT1125120 chasis 9FJUN84WOA0101614	1742,4	$700	$1.219.680
173	145821	OQF473	Terrestre	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24724372M chasis 3N1CD13S2ZK009330	1449,36	$700	$1.014.552
174	60001	OQF495	Terrestre	CAMIONETANISSAN color Indefinido motor KA24870422X chasis JN1CDUD22Z0000984	1449,36	$700	$1.014.552
175	60002	OJT152	Terrestre	CamionetaCHANGHE color Azul motor DA465QE6500301F chasis LKDB152308D800328	894,96	$700	$626.472
176	60089	OQF368	Terrestre	CamionetaMITSUBISHI color Rojo motor 4G63PR2372 chasis E10094051333	2138,4	$700	$1.496.880
177	60005	BOR715	Terrestre	CAMPERO FORD EXPLORER color Blanco motor XXXXXXX chasis 1FMZU72E13ZA45392	1667,95	$700	$1.167.566
178	60004	OQF476	Terrestre	CAMPERO MITSUBISHI MONTEROCABINADO color gris astral motor	1504,8	$700	$1.053.360

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
				6G72GD6959 chasis V13VNA01202			
179	60085	OQF498	Terrestre	MICROBUSCHEVROLET SUPER CAPRY VAN color blanco arco bicapa motor F10A1073249 chasis 9GBEDA21V4B796513	712,8	$700	$498.960
180	145822	OQF387	Terrestre	camionetaMITSUBISHI color verde perlecent motor 4G52QP1613 chasis E10094061357	609,84	$700	$426.888
181	145823	OQF470	Terrestre	CAMIONETANISSAN color azul oscuro motor KA24688543M chasis 3N1CD13Y2ZK000454	1504,8	$700	$1.053.360
182	145824	PEP280	Terrestre	CAMPERO MITSUBISHI color gris motor 6G72LN8055 chasis 9FJONV130Y0001830	1425,6	$700	$997.920
183	145825	OQF453	Terrestre	CAMPERO CHEVROLET color Gris medio metalico motor 3TV312131 chasis 8ZNDT13W3TV312131	1504,8	$700	$1.053.360
184	145826	OQF494	Terrestre	BUSETACHEVROLET NPR color Indefinido motor 810442 chasis 9GCNPR71P1B5227703	6336	$700	$4.435.200
185	145827	OQF425	Terrestre	VOLQUETA CHEVROLET color verde acuarela motor M804121L86 chasis CM804121	6336	$700	$4.435.200
186	145828	21	Terrestre	VOLQUETA CHEVROLET color blaco motor M903207L86 chasis CM903207	6336	$700	$4.435.200
187	60083	TL4714 (18)	Terrestre	VOLQUETA chevrolet color motor chasis CM604714	6336	$700	$4.435.200
188	145829	OQF610	Terrestre	BUSCAI MOVIL color Indefinido motor 811172 chasis 9GCNPR71P2B527405	2006,93	$700	$1.404.850

No.	PLACA	PLACA TRANSITO	NOMBRE_CATEGORIA	DESCRIPCION_ELEMENTO	PESO PROMEDIO AJUSTADO (KG)	VALOR PROMEDIO DEL MERCADO	VALOR ESTIMADO
189	60074	7	Terrestre	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor 44586737 chasis 710A-157-116121630	11880	$700	$8.316.000
190	60075	6	Terrestre	MOTONIVELADORA CHAMPION 710A color amarillo motor chasis 710A-157-1284-22120	11880	$700	$8.316.000
						VALOR TOTAL	**$63.732.987**

Los principales oferentes serán comercios locales, regionales o nacionales cuyo objeto comercial esté destinado al CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.

En este orden de ideas, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** estableció el valor de venta ajustado a los precios del mercado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($63.732.987)

El valor ofertado deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

Nota 1: El oferente interesado en participar en la subasta para la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1. 2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015 realizar una consignación a favor del municipio de Villavicencio, por un valor equivalente al 50% del precio mínimo de venta de los bienes ofrecidos en venta como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio que resulte adjudicado el contrato de venta.

Nota 2: Conforme a lo anterior, la Secretaría de Hacienda tendrá un plazo de 60 días calendario para el reembolso de los dineros consignados por cada uno de los oferentes que no fueron adjudicatorios del presente proceso.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho a disminuir o ampliar el plazo de ejecución sin que este pueda superar la vigencia fiscal correspondiente.

6.3. FORMA DE PAGO.

El valor final del contrato se determinará multiplicando el peso neto total de los bienes por el valor del kilo de chatarra de los carros y motos, y por el valor de cada unidad de aire acondicionado establecido en el Avalúo AV-001-VILLAVICENCIO-2025. El pago se realizará bajo la siguiente dinámica:

1. Pago del Saldo Estimado: Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la desintegración total de los bienes (vehículos y aires acondicionados), el contratista deberá consignar en efectivo o cheque de gerencia, en la cuenta de ahorros No. 364943423 del Banco de Bogotá denominada MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-CHATARRIZACION ADMINISTRACION CENTRAL, el saldo restante para completar el cien por ciento (100%) del valor estimado del contrato, teniendo en cuenta lo consignado para participar en el proceso.

2. Liquidación y Ajuste Final: Una vez finalizada la diligencia de pesaje de la totalidad de los bienes y determinado el peso neto real (aplicando el descuento del 20% solo a vehículos, ya que los aires acondicionados están valorizados por unidad y no por peso), se establecerá el valor definitivo del contrato:

 - Diferencia a favor del Municipio: Si el valor real supera lo consignado, el contratista pagará el excedente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la terminación de la recolección.

 - Diferencia a favor del Contratista: Si el valor real es inferior a lo consignado, la Secretaría de Desarrollo Institucional remitirá copia del acta a la Secretaría de Hacienda para que se gestione la devolución del mayor valor pagado.

Nota: El valor del kilo de chatarra fijado en el Avalúo AV-001-VILLAVICENCIO-2025 es inmodificable. El peso neto se calculará de forma diferenciada: para los vehículos (carros y motos) se restará el 20% por materiales no ferrosos, mientras que para los aires acondicionados no se fijó por peso sino por unidad.

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El contratista deberá constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Debe cargar en la plataforma SECOP debidamente firmadas, la Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DELVALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 Para el caso de los tratados y teniendo en cuenta el objeto a contratar, se toman en consideración los tratados y acuerdos que Colombia tiene vigente y que son aplicables a las entidades territoriales.

Acuerdo Comercial		**Ley**	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso De Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial**
Alianza Pacifico	Chile	1746 de 2014	SI	NO	NO	NO
	México		NO	NO	NO	NO
	Perú		SI	NO	NO	NO
Canadá		1363 de 2009	NO	NO	NO	NO
Chile		1189 de 2008	SI	NO	NO	NO
Corea		1747 de 2014	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		1763 de 2015	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		1372 de 2010	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		1143 de 2007	NO	NO	NO	NO
México		172 de 1994	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	1241 de 2008	NO	NO	NO	NO
	Guatemala		SI	SI	SI	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		1669 de 2013	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		Decisión 439 de 1998	SI	N.A	N.A	SI

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

El municipio de Villavicencio, para el cumplimiento de los fines estatales, requiere realizar una subasta pública que tiene por objeto: "**ENAJENACIÓN PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACION Y/O DESINTEGRACIÓN FISICA DE BIENES INSERVIBLES U OBSOLETOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**".

.

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Villavicencio.

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrar, será un proceso de selección abreviada de enajenación de bienes por subasta pública, acorde a la definición del objeto y su alcance, el cual se considera como el más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación.

CONTRATO DE ENAJENACION POR SUBASTA PUBLICA: Se refiere a la venta de un bien por subasta pública mediante el cual una entidad estatal, en calidad de enajenante, transfiere a título oneroso el dominio de bienes muebles o inmuebles a un tercero, denominado adjudicatario o comprador, que ha ofrecido el mayor valor económico dentro de un procedimiento de subasta pública previamente convocado conforme a la normativa aplicable.

10.4. <u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Entregar los vehículos que sean objeto de desnaturalización en el presente contrato.
2) Suministrar la información necesaria y que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3) Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato
4) Poner a disposición del contratista la información necesaria de los vehículos a desintegrar para la cabal ejecución del contrato.
5) Informar oportunamente al contratista de los lotes de vehículos que el Municipio de Villavicencio disponga para el proceso de desintegración, durante la vigencia del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
6) Aperturar una cuenta especial para el depósito de los dineros obtenidos fruto de la enajenación del material ferroso en los términos establecidos en el inciso 8° del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.
7) Vigilar que durante la ejecución del contrato el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de los trabajadores.
8) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
9) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
10) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

<u>Obligaciones generales:</u>

1) Constituir a favor del municipio de Villavicencio las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías deben ser cargadas en la plataforma SECOP II debidamente firmadas, y durante la ejecución del contrato el contratista debe realizar la ampliación de garantías en vigencia y/o valor asegurado, a fin de que tenga los amparos estipulados.
2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Villavicencio y/o sus

entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.

3) Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones el cual deberá estar dotado de equipos de protección para todas las actividades a ejecutar en virtud del objeto contractual.
4) El contratista deberá realizar la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal que ponga a disposición del contrato. Cualquier mora será entendida como incumplimiento del contrato.
5) Es de su cargo la seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sito que se destine para tal fin a cargo del contratista.
6) Entregar al supervisor del contrato informes periódicos con soportes de las actividades adjuntando copia legible de la(as) planilla(s) pagada(s) de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.
7) Acatar las observaciones que imparta la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y atender los requerimientos realizados por el supervisor.
9) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
10) Informar al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
11) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual

Obligaciones Específicas Del Contratista:

Además de todo lo anteriormente señalado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. El contratista deberá a coordinar con la Secretaría de Desarrollo Institucional el recibo por lotes de los vehículos y bienes muebles, realizando en conjunto con la supervisión la verificación física e identificación de marcas, seriales y motores de todos los bienes (carros, motos y aires acondicionados), previo a su traslado. Asimismo, ejecutará por su cuenta y riesgo el retiro, cargue y transporte de todos los elementos desde el Lote Soceagro y la bodega del Almacén Municipal hacia el centro de desintegración dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, asumiendo los costos de personal y maquinaria. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las Actas de Inventario y Entrega por Lotes con sus debidas firmas, las planillas o remisiones de transporte de carga y un registro fotográfico digital fechado de las jornadas de cargue y desalojo de los predios.
2. El contratista se obliga a proveer la totalidad de la maquinaria, herramientas, operarios calificados y básculas certificadas necesarias para realizar el pesaje individual de cada uno de los bienes en presencia obligatoria del supervisor del contrato. Para la liquidación económica, el contratista calculará el peso neto aplicando un descuento del 20% por materiales no chatarrizables únicamente a los vehículos automotores, mientras que los aires acondicionados se cancelarán conforme el valor de la unidad, sin aplicar descuento alguno. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: los tiquetes originales de báscula camionera/industrial de cada lote y el Acta de Pesaje Consolidada debidamente firmada por las partes.
3. El contratista se obliga a pagar al Municipio de Villavicencio el valor total equivalente a la cantidad de kilogramos de chatarra y unidades resultantes del acta de pesaje oficial, de

acuerdo con el precio por kilo ofertado en la subasta. Dicho pago deberá verse reflejado obligatoriamente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la desintegración de los bienes, mediante consignación, transferencia electrónica o cheque de gerencia. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: el recibo de consignación bancaria original o el comprobante de transferencia exitosa a la Cuenta de ahorros No. 364943423 del Banco de Bogotá de la Tesorería Municipal, junto con la certificación o validación de ingreso efectivo de fondos expedida por dicha Tesorería.

4. El contratista se obliga a realizar la destrucción total, definitiva e irreversible de los bienes en un centro de acopio autorizado que cumpla con las Resoluciones 1606 de 2015 y 646 de 2014 ubicado en Villavicencio, asegurando la eliminación permanente de placas, chasis, improntas o seriales para que los elementos queden totalmente inutilizados. El contratista asume el compromiso, bajo la gravedad de juramento, de no comercializar partes, repuestos o autopartes, destinando el material exclusivamente a reciclaje. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: la copia de la habilitación legal vigente del centro de desintegración, el Acta Técnica de Destrucción Física firmada por el responsable, la declaración juramentada de no comercialización de piezas y los archivos digitales de video (registro fílmico continuo sin editar) junto con el álbum fotográfico secuencial de la destrucción de cada bien.
5. El contratista se obliga a realizar el desmonte técnico de los componentes de los bienes y asegurar la recolección, almacenamiento temporal seguro, transporte y disposición final de todos los residuos líquidos aceitosos, aceites usados, líquidos hidráulicos, gases refrigerantes y sólidos contaminados (llantas, mangueras, baterías, grasas o pinturas) resultantes del proceso, cumpliendo estrictamente con la normatividad ambiental para residuos especiales y peligrosos (RESPEL). Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: los manifiestos de carga de residuos peligrosos expedidos por el transportador ambiental, las licencias ambientales de los gestores que recibieron los desechos y los Certificados de Disposición Final, Incineración o Confinamiento emitidos por el operador ambiental autorizado.
6. El contratista se obliga a gestionar y asumir todos los costos de la revisión técnica de identificación de los vehículos ante la SIJIN de la Policía Nacional para obtener los certificados de antecedentes dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al pesaje. Asimismo, deberá expedir los certificados de desintegración física de cada automotor, migrar y cargar oportunamente dicha información en la plataforma nacional del RUNT para tramitar la cancelación de matrículas, y organizar los expedientes institucionales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las Actas de Revisión Técnica de Identificación y antecedentes originales con improntas selladas por la SIJIN, los Certificados de Desintegración Física oficiales expedidos por el centro habilitado, el reporte o pantallazo de cargue exitoso y cambio de estado del vehículo impreso desde la plataforma RUNT, y la constancia de entrega de las carpetas documentales individualizadas al Almacén Municipal.
7. El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con total autonomía, contando con personal idóneo y suficiente para las labores operativas. Deberá garantizar que todos sus trabajadores cuenten con los Elementos de Protección Personal (EPP) y las medidas de seguridad industrial exigidas por la normatividad vigente para evitar accidentes de trabajo, siendo el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: las planillas de pago mensuales del Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, Pensión, ARL) de todo el personal ocupado en el servicio y la certificación de cumplimiento laboral firmada por su representante legal o revisor fiscal.
8. El contratista se obliga a mantener al Municipio de Villavicencio libre de toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal por daños causados a la entidad o a terceros por acciones

u omisiones de sus empleados o subcontratistas durante la ejecución. De igual forma, deberá acatar las instrucciones de la supervisión, mantener estricta confidencialidad sobre la información interna y presentar las memorias del contrato. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá adjuntar como soporte: la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debidamente aprobada por la entidad, los informes parciales de avance solicitados por la supervisión y la radicación del Informe Final Técnico de ejecución del contrato plenamente aprobado por el supervisor.

9. Recibir y revisar la documentación legal exigida para llevar a cabo la desintegración
10. Asumir el costo de la ejecución del contrato de los bienes objeto de chatarrización y/o desintegración y/o desnaturalización tales como: traspasos de propiedad, cancelación de matrícula, custodia, costos de revisión técnica de identificación por parte de la SIJIN y todo lo pertinente con los documentos de legalización de los bienes objeto de la subasta.
11. Remitir la información a la plataforma del RUNT y aportar certificado de desintegración al Municipio y certificado de disposición final de la chatarra.
12. Cumplir con las fases establecidas por la Entidad para el desarrollo del objeto contractual
13. Retirar dentro de los términos establecidos los vehículos y elementos del sitio señalado por el supervisor del contrato.
14. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los bienes, enunciadas en el presente estudio.
15. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
16. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los bienes y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
17. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los bienes y/o partes de acuerdo a las fases previamente enunciadas en el presente documento.
18. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de desnaturalización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
19. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
20. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
21. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
22. Garantizar la total destrucción y chatarrización de los elementos entregados por el municipio
23. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, al Municipio y a terceros.
24. Atender las recomendaciones del Municipio.
25. Presentar cuando sean solicitados los informes sobre avances de ejecución del contrato.
26. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos y cargarlos en el sistema RUNT (en los casos que aplique).
27. Presentar al contratante un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
28. Informar de inmediato y por escrito cualquier hecho o la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

29. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
30. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con las cláusulas 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
31. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.
32. El contratista deberá entregar al Municipio una carpeta donde conste los siguientes documentos:

a) Certificado de desintegración física total, en el que se acredite su descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la resolución 646 de 2014 y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente, y Certificado de disposición final de llantas, mangueras u otros elementos y lubricantes, o Resumen del cargue de la información de la desintegración del vehículo en el registro único nacional de tránsito (RUNT) y Certificado de disposición final de los elementos.

33. Acatar las indicaciones y procedimientos administrativos para la ejecución del contrato que determine el MUNICIPIO a través del Supervisor asignado.
34. Dar demás contenidos en lo propuesto y que hace parte integral del contrato.
35. Observar de buena fe, acatando cláusulas y encaminamiento que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
36. Mantener al MUNICIPIO libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en la ejecución del contrato.
37. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda información de propiedad del MUNICIPIO, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
38. Garantizar la afiliación ante el Sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS), Fondo de Pensiones y ARL y presentar anualmente el pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedidos por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del contrato.
39. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamentan la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección necesarios para la ejecución tanto de los servicios, igualmente deberá realizar recomendaciones de seguridad industrial tanto al supervisor del contrato por parte de la Entidad como a quienes por sus funciones y actividades dentro de los patios tengan injerencia o tengan relación con las actividades el contrato
40. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

10.5. <u>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</u>.

N/A

10.6. <u>INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO</u>.

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

10.7. <u>CLAUSULAS EXCEPCIONALES</u>.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas (Artículo 14 de la Ley 80 de 1993):

a. **CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales previstas en la Ley.

A partir de la fecha de la ejecutoria de la Resolución que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos y quedarán a cargo de las partes, entre otras, las prestaciones que adelante se relacionan:

- Se produce la terminación de la vigencia del contrato, y por lo mismo, se entienden extinguidos los derechos del contratista en relación con el contrato, salvo por lo previsto en materia de obligaciones a cargo al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO que más adelante se señalan.
- Se harán efectivas la cláusula penal pecuniaria y las multas en las condiciones establecidas.
- Los dineros que no pudieren ser recuperados por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO de los saldos a favor del contratista se cargarán a favor de la respectiva garantía.

Si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución de servicio.

b. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

10.8. CLAUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

10.9. CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

10.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.11. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el Municipio requiera (según aplique).

TITULO XI
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

10.1. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de la alcaldía de Villavicencio, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

TITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII
OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- L e y 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Municipio de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Anexo Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

13.6. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales.

13.7. INHABILIDAD DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO-(Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario (deudores alimentarios morosos de las personas titulares de derechos de alimentos estipulados en el artículo 411 del Código Civil colombiano) solo podrán contratar con el Estado una vez se pongan a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022).

13.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Tatiana Guevara
Cps - Oficina de Contratación